

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021-00236 00

La apoderada de la parte actora habrá de estarse a la decisión adoptada por esta judicatura mediante auto de fecha 02 de junio pasado, en el que se decretó la suspensión del proceso por el término solicitado y se tuvo por notificado al extremo demandado en los términos del artículo 301 del C.G.P.

Empero, en lo concerniente a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares aquí solicitadas deberá tomarse en consideración que hasta tanto la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, no remita la información solicitada en la prenotada providencia, deviene inviable decidir frente al particular.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 17 de junio de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a8974b158c0bbfd653b07f8306a1a5265c75af4da5de80b6c4a9fb1650274b6**

Documento generado en 16/06/2022 08:58:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>